



PROCESO	Impugnación de paternidad.
DEMANDANTE	HAROLD ALAIN BARRIOS BALVIN
DEMANDADO	SAHILY ALEXANDRA OROZCO LLANOS
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00330 00

Informe Secretarial: Señora Juez; A su despacho el proceso referenciado, el extremo pasivo recorrió traslado de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintidós
(22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el informe secretarial que antecede y, revisado el paginario, se advierte la necesidad de fijar fecha y hora para la práctica de la prueba ADN, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla, en atención a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 386 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el veinticuatro (24) de marzo de 2021, a las 10:40 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla del menor EMMANUEL BARRIOS OROZCO Y HAROLD ALAIN BARRIOS BALVIN, para establecer la filiación de la menor.

Segundo: Advertir al demandado, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

Tercero: Reconocer personería al profesional del derecho **Dra. CAROL LISETH PEREIRA GONZALEZ**, identificada con C.C 55.304.174 y T.P 313.873 como apoderado judicial de la demandada SAHILY ALEXANDRA OROZCO LLANOS, en los términos y para los fines del poder conferido .

Cuarto: : Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 029 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ